



DECRETO ALCALDICIO N° 330 /  
APRÚEBESE CONTRATO QUE INDICA.  
EMÍTASE ORDENES DE COMPRA QUE INDICA

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

02 FEB 2026

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 DEL Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO:**

El Decreto Alcaldicio N° 2925, de fecha 10 de noviembre de 2025, de la Dirección de SECPLA, que autoriza iniciar el proceso de licitación pública a través del sistema Mercado Público.

El Decreto Alcaldicio N° 033, de fecha 07 de enero de 2026, de la Dirección de SECPLA, que autoriza la extensión del calendario de la licitación pública.

El Certificado N° 233, que da cuenta que en Sesión Ordinaria N° 42 del Honorable Concejo Municipal, de fecha 22 de enero de 2026, el Concejo Municipal, incluido el Sr. Alcalde, aprueba por unanimidad la adjudicación y suscripción del contrato de la licitación pública ID 3656-137-LP25.

El decreto N°275 de fecha 28.01.2026, que adjudica la licitación pública ID 3656-137-LP25 para la contratación del “**Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes, Comuna de Requínoa**”, así como la suscripción de los respectivos contratos entre la Ilustre Municipalidad de Requínoa y las siguientes empresas:

**DOBLE M CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SpA**, RUT N° 76.938.641-1.

**SOCIEDAD SÁNCHEZ Y LECAROS LIMITADA**, RUT N° 76.055.711-0.

El Memo N° 160, de fecha 02 de febrero de 2026, del Director de la SECPLA, mediante el cual solicita aprobar los contratos que se indican, entre la Ilustre Municipalidad de Requínoa y las empresas que se individualizan, junto con sus respectivas órdenes de compra, de acuerdo con los montos, periodos de ejecución y demás condiciones que en cada caso se detallan a continuación:

LÍNEA	PROVEEDOR	RUT	MONTO MENSUAL IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL CONTRATO IVA INCLUIDO	PERIODO CONTRATO
1	DOBLE M CONSTRUCCION Y SERVICIOS SPA.	76.938.641-6	12.614.000	138.754.000	02-02-2026 HASTA 31-12-2026
2	SOCIEDAD SANCHEZ Y LECAROS LIMITADA.	76.055.711-0	13.376.240	147.138.640	02-02-2026 HASTA 31-12-2026



**DECRETO:**

**APRUEBASE** los siguientes contratos entre la **Ilustre Municipalidad de Requínoa** y las empresas que se indican, conforme a los montos, períodos y condiciones que se detallan a continuación:

LÍNEA	PROVEEDOR	RUT	MONTO MENSUAL IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL CONTRATO IVA INCLUIDO	PERIODO CONTRATO
1	DOBLE M CONSTRUCCION Y SERVICIOS SPA.	76.938.641-6	12.614.000	138.754.000	02-02-2026 HASTA 31-12-2026
2	SOCIEDAD SANCHEZ Y LECAROS LIMITADA.	76.055.711-0	13.376.240	147.138.640	02-02-2026 HASTA 31-12-2026

**EMÍTASE** órdenes de compra para las siguientes empresas

- DOBLE M CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SPA, RUT N°76.938.641-6
- SOCIEDAD SÁNCHEZ Y LECAROS LIMITADA, RUT N° 76.055.711-0.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**LEYLA GONZALEZ ESPINOZA**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

CAB/LGE/DMS/hoy. -  
**DISTRIBUCION:**  
Secretaria Municipal  
Mercado Publico  
Aseo y ornato  
Archivo.



**CARLOS ARRIAGADA BLANCO**  
ALCALDE (S)



FOLIO	590
FECHA	07-02-26
HORA	09:53

	FECHA	HORA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL		
SECRETARÍA MUNICIPAL		
SECPLA		
DIDECO		
ADMINISTRACION Y FINANZAS		
DEPTO. PERSONAL		
DIRECCIÓN DE OBRAS		
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO		
RENTAS		
COMUNICACIONES		
CULTURA		
CONTROL		
JURÍDICO		
JUZGADO DE POLICIA LOCAL		
DAEM		
DEPTO. DE SALUD		
CONCEJO		
MEDIO AMBIENTE		
AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA		
SECRETARIA ALCALDÍA		
O.I.R.S.		
SEGURIDAD PUBLICA		
JEFE DE GABINETE		

Administrador Municipal  
FECHA  
HORA

Alcalde  
FECHA  
HORA

(5) *[Firma]*  
2/2/26



MEMO. : 160

MAT.: Solicita aprobar contratos que indica.  
Solicita emisión de orden de compra  
REQUINOA, 02.02.2026

A: SR. CARLOS ARRIAGADA BLANCO  
ALCALDE (S)

DE: DIEGO MORALES SOTO  
DIRECTOR SECPLA


1. Junto con saludar y esperando que se encuentre bien, por el presente se solicita aprobar los siguientes contratos entre la **Ilustre Municipalidad de Requinoa** y las empresas que se indican, conforme a los montos, períodos y condiciones que se detallan a continuación:

LÍNEA	PROVEEDOR	RUT	MONTO MENSUAL IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL CONTRATO IVA INCLUIDO	PERIODO CONTRATO
1	DOBLE M CONSTRUCCION Y SERVICIOS SPA.	76.938.641-6	12.614.000	138.754.000	02-02-2026 HASTA 31-12-2026
2	SOCIEDAD SANCHEZ Y LECAROS LIMITADA.	76.055.711-0	13.376.240	147.138.640	02-02-2026 HASTA 31-12-2026

2. Solicita emisión de ordenes de compra

Para su conocimiento y superior resolución,



  
DIEGO MORALES SOTO  
DIRECTOR SECPLA

DMS/hpy.-  
Distribución:  
- Alcaldía  
- SECPLA  
- Aseo y Ornato

**CONTRATO DE EJECUCION DE SERVICIO:  
"SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES, COMUNA DE REQUINOA",**

En Requinoa a 29 de enero de 2026, entre la **Ilustre Municipalidad de Requinoa**, RUT 69.081.300-9, representada por su Alcalde (S) don **CARLOS ARRIAGADA BLANCO**, chileno, casado, Rut. [REDACTED] ambos con domicilio en Avda. Comercio N° 121. Comuna de Requinoa, en adelante la "Municipalidad", y el contratista: **SOCIEDAD SANCHEZ Y LECAROS LIMITADA**, Rut. 76.055.711- 0, representada legalmente por doña Carmen Gloria Sánchez Aviles, Rut. [REDACTED] en adelante el contratista, conviene el siguiente contrato de obras:

**PRIMERO:**

Por el presente instrumento la Municipalidad contrata al contratista: **SOCIEDAD SANCHEZ Y LECAROS LIMITADA**, Rut. 76.055.711- 0 para prestar el **"SERVICIO DE MANTENCIÓN DE JARDINES LINEA 2, COMUNA DE REQUINOA"** Con financiamiento de la Municipalidad, por un monto mensual de **\$13.376.240 pesos IVA incluido**. (Trece millones trecientos setenta y seis mil doscientos cuarenta pesos)

El contratista deberá ejecutar el servicio en estricta sujeción a los términos de referencia del mismo, los cuales se entienden de formar parte de la presente relación contractual, además debe ajustarse a lo establecido en las especificaciones técnicas, las cuales forman parte integral del presente contrato.

**SEGUNDO: DURACION DEL CONTRATO**

El plazo de duración del presente contrato será una vez adjudicada la licitación, desde el 02 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2026

**TERCERO: GARANTÍA FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Se aceptará cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva. La caución o garantía deben ser tomadas a nombre de la Municipalidad de Requinoa.

Será en pesos por un valor equivalente al 5% del valor del contrato aprobado, la que debe ser presentada antes de la aprobación del contrato. Se tomará en \$ (pesos chilenos) y resguardará el fiel cumplimiento de éste, con una vigencia que cubra el plazo total del servicio, excedida en 60 días hábiles.

Si en el transcurso del contrato se introdujera modificaciones, servicios extraordinarios o aumento, deberán rendirse garantías sobre ellas, en su mismo porcentaje y por el plazo exigido para la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Asimismo, el Proveedor deberá renovar la garantía de Fiel Cumplimiento, si el contrato se extiende, más allá del plazo de vigencia de ella, por el período que se autorice. Si no renovare la garantía dentro del plazo de 5 días hábiles después de la correspondiente comunicación de la Municipalidad, ésta queda facultada de hacer efectiva las garantías existentes.

Será responsabilidad del proveedor mantener vigente las garantías del contrato a que se refieren los puntos anteriores, siendo de su cargo los gastos que ello irrogue. La garantía que resulte del proceso se mantendrá en custodia por la Tesorería Municipal.

En caso de cobro de esta garantía derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que imponen el presente Contrato, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del Contrato, sin derecho a indemnización alguna.

El contratista deberá contar siempre con el número de personal ofertado, en caso de falta de alguno debe contar con su reemplazo.

**CUARTO: DEL PERSONAL:**

La dotación de personal mínimo será de 8 trabajadores según términos de referencia para entregar un buen servicio. La supervisión debe estar a cargo del contratista, en caso de que delegue esta responsabilidad en otra persona, deberá ser informado al I.T.S., adjuntando copia del contrato, el cual deberá ser incluido en el pago de cotizaciones, obligaciones legales y en ningún caso podrá formar parte de la dotación mínima solicitada y no podrá tener contrato vigente con la I. Municipalidad de Requinoa.

El contratista deberá contar siempre con el número de personal ofertado, en caso de falta de alguno debe contar con su reemplazo, por ejemplo, en caso de licencias, vacaciones, etc.

<b>CANTIDAD</b>	<b>PERSONAL</b>
<b>1</b>	<b>Chofer</b>
<b>1</b>	<b>Supervisor/Jardinero</b>
<b>6</b>	<b>Jardineros</b>
<b>8</b>	<b>Total de trabajadores</b>

**QUINTO: RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RAMAS, PASTOS Y OTROS:**

La recolección, transporte y disposición de ramas, pastos, y otros propios del servicio, será de cargo del contratista, como asimismo el costo de este, incluyendo las bolsas para su traslado, junto con la oferta económica.

El proponente económico deberá presentar documentos anexos, indicando como realizará la disposición de los residuos generados por el servicio. Se exigirá comprobante de depósito en botadero autorizado cuando sea necesario

**SEXTO: MANDATO Y SUPERVISIÓN TÉCNICA:**

La Municipalidad designará al funcionario que tendrá la responsabilidad de inspeccionar el Servicio contratado, quién para su desempeño deberá contar con todos los antecedentes del servicio y su respectivo contrato.

El Contratista deberá proveer de un libro foliado triplicado, que se denominará Libro de Servicio.

En este libro se dejará constancia de la fecha de inicio del servicio, la entrega del servicio y continuará señalando los hechos más importantes del desarrollo, constituyendo en definitiva el medio oficial de comunicación entre la Inspección Técnica y el Contratista.

El Contratista deberá someterse a las órdenes del Inspector, que deberá impartirlas siempre por escrito en el Libro de Servicio. Estas órdenes estarán hechas en conformidad con los términos y condiciones del contrato.

El incumplimiento de dichas órdenes será sancionado según lo estipulado en el presente contrato. En caso de reincidencia, el Inspector dará cuenta a la Autoridad edilicia a fin de solicitar el término anticipado del Contrato.

El Contratista tendrá derecho a apelar de cualquier orden o resolución que, en el curso del Servicio, adopte el Inspector, apelación que deberá efectuarse por escrito ante el Alcalde, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la notificación estampada en el Libro de Servicio.

Si el Contratista no apela, se entenderá por aceptada la respectiva orden o resolución.

Si el Contratista no apelare conforme lo señalado en el artículo anterior, o si la apelación fuera rechazada y se desistiera de acatar las órdenes impartidas, la Autoridad edilicia, podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago.

Podrá, asimismo, según la gravedad del caso, y previa notificación hecha con cinco días hábiles, el término anticipado al contrato de acuerdo a lo estipulado en el presente Contrato.

#### **SÉPTIMO: REQUERIMIENTOS PARA EL PAGO:**

El contratista deberá hacer llegar al Inspector Técnico del Servicio (ITS) el último día hábil del mes en curso, el estado de pago con la documentación señalada a continuación, a fin de que se revise. Una vez revisada la documentación y contando con el V°B° del ITS, el contratista podrá emitir la factura. En caso contrario, si existe algún incumplimiento en la documentación o si el servicio estuviese afecto a alguna de las multas establecidas en el punto Décimo Primero de este contrato, el Inspector Técnico notificará mediante Decreto Alcaldicio al contratista de los incumplimientos, el cual tendrá 5 días hábiles para apelar a la sanción. Si la apelación es aceptada por el Alcalde, se notificará de esta resolución al contratista quien podrá facturar la totalidad de los servicios prestados, de no ser aceptada la apelación el contratista deberá emitir la factura descontando de ésta el monto de la multa, en ambos casos se notificará mediante Decreto Alcaldicio. La factura podrá ser enviada a Avenida Comercio N°121, Requinoa, o bien presentarla a través de la Oficina de Partes con especial atención a la Unidad Técnica del Servicio (Departamento de Medio Ambiente). Este deberá adjuntar los siguientes documentos en triplicado:

- Orden de Compra aceptada en el Portal.
- Certificado F30 y F30-1.
- Copia de Liquidaciones de Sueldo de cada trabajador.
- Nómina del Personal.
- Igualmente, cada vez que contrate un nuevo trabajador deberá presentar el contrato correspondiente, además deberá adjuntar la documentación del supervisor del servicio.
- Factura emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Requinoa, RUT 69.081.300-9, dirección; Calle Comercio N° 121, giro Fiscal, Comuna de Requinoa, al momento de emitir la factura, esta debe ser enviada de forma inmediata al correo electrónico: [hugo.olivares@requinoa.cl](mailto:hugo.olivares@requinoa.cl) con copia a [sandraramirez@requinoa.cl](mailto:sandraramirez@requinoa.cl) (del área finanzas).

A su vez, el Departamento de Medio Ambiente (Inspector Técnico de Servicio) adjuntará el Informe Favorable, dirigido al Dirección de Administración y Finanzas en un plazo no superior a 48 horas después de la recepción de la factura en oficina de partes.

El informe de conformidad deberá reflejar explícitamente si deben existir retenciones al pago ya sea por incumplimientos, por multas, entre otros.

#### **OCTAVO: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA, RESPECTO AL LIBRO DE SERVICIO:**

El Contratista tendrá la obligación de mantener un Libro de Inspección de Servicio (Manifold) el cual estará en custodia del Inspector Técnico del Servicio ITS. Siendo responsabilidad del contratista revisarlo diariamente ante instrucciones que pueden existir en él, cualquier anotación establecida a través de este libro, se considerará como oficial.

#### **NOVENO: DE LA SUBCONTRATACIÓN:**

Se prohíbe expresamente la subcontratación de todo o parte de las obras o servicio a contratar.

#### **DÉCIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A LOS TRABAJADORES:**

El Contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.

El Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar a la Municipalidad de Requinoa, todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del contrato y de los servicios prestados, quién, para estos efectos, podrá ejercer los derechos de información y retención que confiere la ley.

El Contratista será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes públicos y/o privados, por hecho o culpa de sus dependientes o de terceros ajenos, con ocasión de la prestación del servicio contratado. El Contratista será el único responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la prestación del servicio cause

a terceros. El modo efectivo del pago, tras las deducciones a que den lugar los supuestos anteriores, será el siguiente:  
Valor servicio contratado – daño= Monto a cancelar.

Todo accidente que ocurra en la ejecución de los servicios que obedezca a negligencia o culpa del CONTRATISTA o de los dependientes de estos, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, son de su exclusiva cuenta y riesgo.

Será de cargo exclusivo del CONTRATISTA cualquier pago, multa o sanción pecuniaria o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de los demás que se deriven de su calidad de empleador para con sus trabajadores. En el caso de que la I. Municipalidad de Requinoa se viera obligada a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrá derecho a reembolsarse de las sumas que corresponda, deduciéndolas de las cantidades que se deban pagar al CONTRATISTA, de las retenciones o de las garantías que obren en poder de la I. Municipalidad y también podrán ser deducidas de cualquier suma que la I. Municipalidad adeude al CONTRATISTA y que se deriven de la ejecución del presente contrato.

La I. Municipalidad hará siempre efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá acreditar el cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales que le afecten respecto de sus trabajadores durante todo el tiempo o período el cual el o los trabajadores se desempeñan en las obras o servicios que se contraten por este instrumento. En virtud de lo señalado en la presente cláusula, para cursar cualquier pago, anticipo o para devolver retenciones o garantías, la Municipalidad exigirá al CONTRATISTA que acredite mediante un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva u otro medio idóneo que acredite que a la fecha del respectivo pago, no existen reclamos laborales ni previsionales pendientes en su contra o en contra de los subcontratistas de la obra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones laborales y, previsionales respecto de sus trabajadores que ejecutan una obra o presten servicios en virtud del presente contrato.

Será también causal de término anticipado de contrato el incumplimiento permanente de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad que el Contratista debe cumplir para con sus trabajadores de conformidad a lo establecido en la Legislación Laboral Vigente.

El Contratista libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Requinoa, frente a acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad industrial y/o intelectual y otros, utilizadas debidamente.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DE LAS MULTAS:**

El Contrato de Servicios, estará sujeto a aplicación de multas, bajo las siguientes circunstancias, que serán descontadas en los estados de pago posteriores:

##### **11.1.- Del Servicio en General:**

- a) Abandono en la vía pública de bolsas con desechos provenientes de las áreas verdes a cargo 1 UTM por día.
- b) Incumplimiento de las normas sanitarias respecto a los desechos provenientes de las áreas verdes y personal contratado, 1 UTM por día.
- c) No prestar el servicio en el 100% de las áreas verdes indicadas de acuerdo a calendario, 1 UTM por día;
- d) No contar con los elementos de seguridad necesarios (vestuarios, guantes, casco calzado de seguridad, protector solar, lentes con protección uv) 1 UTM por día
- e) Botar residuos de las áreas verdes en lugares no autorizados 3 UTM.

Todas estas infracciones, una vez sorprendidas y comunicadas a la Empresa por el Inspector Técnico del Servicio (ITS), deberán ser solucionadas de acuerdo al plazo dado para ello, su no cumplimiento significará la aplicación de la multa correspondiente hasta dar por subsanada la observación, cuyo monto será descontado del estado de pago siguiente del período en cual ocurrió la infracción.

En la eventualidad que hubiesen otras anomalías no contempladas, se establecerá una multa no mayor a 7 UTM, cuya calificación, determinación y justificación recaerá en el ITS.

**Apelación Multas:** Contra las resoluciones del Inspector Técnico del Servicio, solo procederá por parte del Contratista, el recurso de apelación ante el Alcalde con todos los documentos que respalden aquel acto, la apelación deberá ser interpuesta por escrito en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su anotación en el Libro de Servicio.

El Alcalde resolvera la apelacion en un plazo no mayor a 5 dias corridos desde la recepcion de la apelación por Oficina de Partes.

**Procedimiento para aplicacion de Multas:** El contratista al ingresar la apelación por las multas efectuadas durante el mes en curso, y al no ser aceptadas por el Alcalde, se harán efectivas las multas en el mes en curso.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

El Contratista no podrá ceder o traspasar a terceros, parcial o totalmente, las obligaciones contraídas con la Municipalidad de Requinoa y contenidas en el contrato, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; excepto en el caso de fusión, absorción o división, situación en que las obligaciones serán traspasadas al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en el contrato. En estos casos, el Contratista deberá informar al Inspector Técnico del Servicio, con al menos 15 días corridos de anticipación, respecto de la fusión, absorción o división.

**DÉCIMO TERCERO:**

Cualquier dificultad que surja entre las partes, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requinoa y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes.

**DECIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**


La Municipalidad está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato definitivo, sin derecho a indemnización alguna para el Adjudicatario, si ocurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante y superando la aplicación de las multas al 20% del total del contrato.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante el periodo de prestación del servicio.
- f) Si el Adjudicatario no comenzare a prestar los servicios en el plazo indicado en el presente contrato.
- g) Si el servicio se paralizara sin causa justificada y por un tiempo superior a 24 horas.
- h) Si la empresa contratada ha sido objeto de la aplicación de multas que sumadas asciendan a 20 UTM o más, en un periodo de a lo menos 2 meses, durante la vigencia del contrato.
- i) Si el contratista no constituye o renovare la garantía en la fecha de vencimiento de la misma.
- j) Si en 2 meses consecutivos no alcanza al menos un 60% en el cumplimiento promedio, se evaluará término anticipado del contrato, por servicio deficiente.

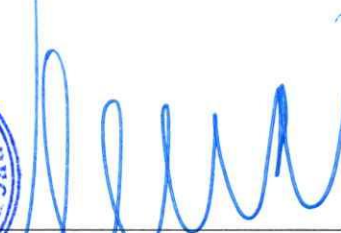
**DÉCIMO QUINTO:**

El presente contrato se firma en 4 originales y 2 copias de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder del Contratista, original y copias restantes en poder de la Municipalidad.

Previa lectura, se ratifica y firman:

  
CARMEN GLORIA SANCHEZ AVILES  
RUJ [REDACTED]  
SOCIEDAD SANCHEZ Y LECAROS LIMITADA  
REPRESENTANTE LEGAL



  
CARLOS ARRIAGADA BLANCO  
RUT. 10.053.493-2  
ALCALDE (S)

**CONTRATO DE EJECUCION DE SERVICIO:  
"SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES, COMUNA DE REQUÍNOA",**

En Requínoa a 29 de enero de 2026, entre la **Ilustre Municipalidad de Requínoa**, RUT 69.081.300-9, representada por su Alcalde (S) don **CARLOS ARRIAGADA BLANCO**, chileno, casado, Rut. 10.053.493-2, ambos con domicilio en Avda. Comercio N° 121. Comuna de Requínoa, en adelante la "Municipalidad", y el contratista: **DOBLE M CONSTRUCCION Y SERVICIO SPA**, Rut. 76.938.641-6, representada legalmente por don **Mario Andrés Henríquez Salinas**, Rut. [REDACTED] en adelante él contratista", conviene el siguiente contrato de obras.

**PRIMERO:**

Por el presente instrumento la Municipalidad contrata al contratista: DOBLE M CONSTRUCCION Y SERVICIOS SPA., Rut. 76.938.641-6 para prestar el "**SERVICIO DE MANTENCIÓN DE JARDINES LINEA 1, COMUNA DE REQUÍNOA**" Con financiamiento de la Municipalidad, por un monto mensual de **\$12.614.000 pesos IVA incluido**. (Doce millones seiscientos catorce mil pesos)

El contratista deberá ejecutar el servicio en estricta sujeción a los términos de referencia del mismo, los cuales se entienden de formar parte de la presente relación contractual, además debe ajustarse a lo establecido en las especificaciones técnicas, las cuales forman parte integral del presente contrato.

**SEGUNDO: DURACION DEL CONTRATO**

El plazo de duración del presente contrato será una vez adjudicada la licitación, desde el 02 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2026

**TERCERO: GARANTÍA FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Se aceptará cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva. La caución o garantía deben ser tomadas a nombre de la Municipalidad de Requínoa.

Será en pesos por un valor equivalente al 5% del valor del contrato aprobado, la que debe ser presentada antes de la aprobación del contrato. Se tomará en \$ (pesos chilenos) y resguardará el fiel cumplimiento de éste, con una vigencia que cubra el plazo total del servicio, excedida en 60 días hábiles.

Si en el transcurso del contrato se introdujera modificaciones, servicios extraordinarios o aumento, deberán rendirse garantías sobre ellas, en su mismo porcentaje y por el plazo exigido para la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Asimismo, el Proveedor deberá renovar la garantía de Fiel Cumplimiento, si el contrato se extiende, más allá del plazo de vigencia de ella, por el período que se autorice. Si no renovare la garantía dentro del plazo de 5 días hábiles después de la correspondiente comunicación de la Municipalidad, ésta queda facultada de hacer efectiva las garantías existentes.

Será responsabilidad del proveedor mantener vigente las garantías del contrato a que se refieren los puntos anteriores, siendo de su cargo los gastos que ello irrogue. La garantía que resulte del proceso se mantendrá en custodia por la Tesorería Municipal.

En caso de cobro de esta garantía derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que imponen el presente Contrato, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del Contrato, sin derecho a indemnización alguna.

El contratista deberá contar siempre con el número de personal ofertado, en caso de falta de alguno debe contar con su reemplazo.



**CUARTO: DEL PERSONAL:**

La dotación de personal mínimo será de 7 trabajadores según términos de referencia para entregar un buen servicio. La supervisión debe estar a cargo del contratista, en caso de que delegue esta responsabilidad en otra persona, deberá ser informado al I.T.S., adjuntando copia del contrato, el cual deberá ser incluido en el pago de cotizaciones, obligaciones legales y en ningún caso podrá formar parte de la dotación mínima solicitada y no podrá tener contrato vigente con la I. Municipalidad de Requínoa.

El contratista deberá contar siempre con el número de personal ofertado, en caso de falta de alguno debe contar con su reemplazo, por ejemplo, en caso de licencias, vacaciones, etc.

<b>CANTIDAD</b>	<b>PERSONAL</b>
<b>1</b>	<b>Chofer</b>
<b>1</b>	<b>Supervisor/Jardinero</b>
<b>5</b>	<b>Jardineros</b>
<b>7</b>	<b>Total de trabajadores</b>

**QUINTO: RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RAMAS, PASTOS Y OTROS:**

La recolección, transporte y disposición de ramas, pastos, y otros propios del servicio, será de cargo del contratista, como asimismo el costo de este, incluyendo las bolsas para su traslado, junto con la oferta económica.

El proponente económico deberá presentar documentos anexos, indicando como realizará la disposición de los residuos generados por el servicio. Se exigirá comprobante de depósito en botadero autorizado cuando sea necesario

**SEXTO: MANDATO Y SUPERVISIÓN TÉCNICA:**

La Municipalidad designará al funcionario que tendrá la responsabilidad de inspeccionar el Servicio contratado, quién para su desempeño deberá contar con todos los antecedentes del servicio y su respectivo contrato.

El Contratista deberá proveer de un libro foliado triplicado, que se denominará Libro de Servicio.

En este libro se dejará constancia de la fecha de inicio del servicio, la entrega del servicio y continuará señalando los hechos más importantes del desarrollo, constituyendo en definitiva el medio oficial de comunicación entre la Inspección Técnica y el Contratista.

El Contratista deberá someterse a las órdenes del Inspector, que deberá impartirlas siempre por escrito en el Libro de Servicio. Estas órdenes estarán hechas en conformidad con los términos y condiciones del contrato.

El incumplimiento de dichas órdenes será sancionado según lo estipulado en el presente contrato. En caso de reincidencia, el Inspector dará cuenta a la Autoridad edilicia a fin de solicitar el término anticipado del Contrato.

El Contratista tendrá derecho a apelar de cualquier orden o resolución que, en el curso del Servicio, adopte el Inspector, apelación que deberá efectuarse por escrito ante el Alcalde, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la notificación estampada en el Libro de Servicio.

Si el Contratista no apela, se entenderá por aceptada la respectiva orden o resolución.

Si el Contratista no apelare conforme lo señalado en el artículo anterior, o si la apelación fuera rechazada y se desistiera de acatar las órdenes impartidas, la Autoridad edilicia, podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago.

Podrá, asimismo, según la gravedad del caso, y previa notificación hecha con cinco días hábiles, el término anticipado al contrato de acuerdo a lo estipulado en el presente Contrato.

**SÉPTIMO: REQUERIMIENTOS PARA EL PAGO:**

El contratista deberá hacer llegar al Inspector Técnico del Servicio (ITS) el último día hábil del mes en curso, el estado de pago con la documentación señalada a continuación, a fin de que se revise. Una vez revisada la documentación y contando con el V°B° del ITS, el contratista podrá emitir la factura. En caso contrario, si existe algún incumplimiento en la documentación o si el servicio estuviese afecto a alguna de las multas establecidas en el punto Décimo Primero de este contrato, el Inspector Técnico notificará mediante Decreto Alcaldicio al contratista de los incumplimientos, el cual tendrá 5 días hábiles para apelar a la sanción. Si la apelación es aceptada por el Alcalde, se notificará de esta resolución al contratista quien podrá facturar la totalidad de los servicios prestados, de no ser aceptada la apelación el contratista deberá emitir la factura descontando de ésta el monto de la multa, en ambos casos se notificará mediante Decreto Alcaldicio. La factura podrá ser enviada a Avenida Comercio N°121, Requínoa, o bien presentarla a través de la Oficina de Partes con especial atención a la Unidad Técnica del Servicio (Departamento de Medio Ambiente). Este deberá adjuntar los siguientes documentos en triplicado:

- Orden de Compra aceptada en el Portal.
- Certificado F30 y F30-1.
- Copia de Liquidaciones de Sueldo de cada trabajador.
- Nómina del Personal.
- Igualmente, cada vez que contrate un nuevo trabajador deberá presentar el contrato correspondiente, además deberá adjuntar la documentación del supervisor del servicio.
- Factura emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, RUT 69.081.300-9, dirección; Calle Comercio N° 121, giro Fiscal, Comuna de Requínoa, al momento de emitir la factura, esta debe ser enviada de forma inmediata al correo electrónico: [hugo.olivares@requinoa.cl](mailto:hugo.olivares@requinoa.cl) con copia a [sandramirez@requinoa.cl](mailto:sandramirez@requinoa.cl) (del área finanzas).

A su vez, el Departamento de Medio Ambiente (Inspector Técnico de Servicio) adjuntará el Informe Favorable, dirigido al Dirección de Administración y Finanzas en un plazo no superior a 48 horas después de la recepción de la factura en oficina de partes.

El informe de conformidad deberá reflejar explícitamente si deben existir retenciones al pago ya sea por incumplimientos, por multas, entre otros.

**OCTAVO: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA, RESPECTO AL LIBRO DE SERVICIO:**

El Contratista tendrá la obligación de mantener un Libro de Inspección de Servicio (Manifold) el cual estará en custodia del Inspector Técnico del Servicio ITS. Siendo responsabilidad del contratista revisarlo diariamente ante instrucciones que pueden existir en él, cualquier anotación establecida a través de este libro, se considerará como oficial.

**NOVENO: DE LA SUBCONTRATACIÓN:**

Se prohíbe expresamente la subcontratación de todo o parte de las obras o servicio a contratar.

**DÉCIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A LOS TRABAJADORES:**

El Contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.

El Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar a la Municipalidad de Requínoa, todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del contrato y de los servicios prestados, quién, para estos efectos, podrá ejercer los derechos de información y retención que confiere la ley.

El Contratista será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes públicos y/o privados, por hecho o culpa de sus dependientes o de terceros ajenos, con ocasión de la prestación del servicio contratado. El Contratista será el único responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la prestación del servicio cause

a terceros. El modo efectivo del pago, tras las deducciones a que den lugar los supuestos anteriores, será el siguiente:  
Valor servicio contratado – daño= Monto a cancelar.

Todo accidente que ocurra en la ejecución de los servicios que obedezca a negligencia o culpa del CONTRATISTA o de los dependientes de estos, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, son de su exclusiva cuenta y riesgo.

Será de cargo exclusivo del CONTRATISTA cualquier pago, multa o sanción pecuniaria o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de los demás que se deriven de su calidad de empleador para con sus trabajadores. En el caso de que la I. Municipalidad de Requínoa se viera obligada a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrá derecho a reembolsarse de las sumas que corresponda, deduciéndolas de las cantidades que se deban pagar al CONTRATISTA, de las retenciones o de las garantías que obren en poder de la I. Municipalidad y también podrán ser deducidas de cualquier suma que la I. Municipalidad adeude al CONTRATISTA y que se deriven de la ejecución del presente contrato.

La I. Municipalidad hará siempre efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá acreditar el cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales que le afecten respecto de sus trabajadores durante todo el tiempo o período el cual el o los trabajadores se desempeñan en las obras o servicios que se contraten por este instrumento. En virtud de lo señalado en la presente cláusula, para cursar cualquier pago, anticipo o para devolver retenciones o garantías, la Municipalidad exigirá al CONTRATISTA que acredite mediante un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva u otro medio idóneo que acredite que a la fecha del respectivo pago, no existen reclamos laborales ni previsionales pendientes en su contra o en contra de los subcontratistas de la obra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones laborales y, previsionales respecto de sus trabajadores que ejecutan una obra o presten servicios en virtud del presente contrato.

Será también causal de término anticipado de contrato el incumplimiento permanente de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad que el Contratista debe cumplir para con sus trabajadores de conformidad a lo establecido en la Legislación Laboral Vigente.

El Contratista libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Requínoa, frente a acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad industrial y/o intelectual y otros, utilizadas debidamente.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DE LAS MULTAS:**

El Contrato de Servicios, estará sujeto a aplicación de multas, bajo las siguientes circunstancias, que serán descontadas en los estados de pago posteriores:

##### **11.1.- Del Servicio en General:**

- a) Abandono en la vía pública de bolsas con desechos provenientes de las áreas verdes a cargo 1 UTM por día.
- b) Incumplimiento de las normas sanitarias respecto a los desechos provenientes de las áreas verdes y personal contratado, 1 UTM por día.
- c) No prestar el servicio en el 100% de las áreas verdes indicadas de acuerdo a calendario, 1 UTM por día;
- d) No contar con los elementos de seguridad necesarios (vestuarios, guantes, casco calzado de seguridad, protector solar, lentes con protección uv) 1 UTM por día
- e) Botar residuos de las áreas verdes en lugares no autorizados 3 UTM.

Todas estas infracciones, una vez sorprendidas y comunicadas a la Empresa por el Inspector Técnico del Servicio (ITS), deberán ser solucionadas de acuerdo al plazo dado para ello, su no cumplimiento significará la aplicación de la multa correspondiente hasta dar por subsanada la observación, cuyo monto será descontado del estado de pago siguiente del período en cual ocurrió la infracción.

En la eventualidad que hubiesen otras anomalías no contempladas, se establecerá una multa no mayor a 7 UTM, cuya calificación, determinación y justificación recaera en el ITS.

**Apelación Multas:** Contra las resoluciones del Inspector Técnico del Servicio, solo procederá por parte del Contratista, el recurso de apelación ante el Alcalde con todos los documentos que respalden aquel acto, la apelación deberá ser interpuesta por escrito en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su anotación en el Libro de Servicio.

El Alcalde resolverá la apelación en un plazo no mayor a 5 días corridos desde la recepción de la apelación por Oficina de Partes.

**Procedimiento para aplicación de Multas:** El contratista al ingresar la apelación por las multas efectuadas durante el mes en curso, y al no ser aceptadas por el Alcalde, se harán efectivas las multas en el mes en curso.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

El Contratista no podrá ceder o traspasar a terceros, parcial o totalmente, las obligaciones contraídas con la Municipalidad de Requinoa y contenidas en el contrato, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; excepto en el caso de fusión, absorción o división, situación en que las obligaciones serán traspasadas al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en el contrato. En estos casos, el Contratista deberá informar al Inspector Técnico del Servicio, con al menos 15 días corridos de anticipación, respecto de la fusión, absorción o división.

**DÉCIMO TERCERO:**

Cualquier dificultad que surja entre las partes, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requinoa y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes.

**DECIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

La Municipalidad está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato definitivo, sin derecho a indemnización alguna para el Adjudicatario, si ocurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante y superando la aplicación de las multas al 20% del total del contrato.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante el período de prestación del servicio.
- f) Si el Adjudicatario no comenzare a prestar los servicios en el plazo indicado en el presente contrato.
- g) Si el servicio se paralizara sin causa justificada y por un tiempo superior a 24 horas.
- h) Si la empresa contratada ha sido objeto de la aplicación de multas que sumadas asciendan a 20 UTM o más, en un período de a lo menos 2 meses, durante la vigencia del contrato.
- i) Si el contratista no constituye o renova la garantía en la fecha de vencimiento de la misma.
- j) Si en 2 meses consecutivos no alcanza al menos un 60% en el cumplimiento promedio, se evaluará término anticipado del contrato, por servicio deficiente.

**DÉCIMO QUINTO:**

El presente contrato se firma en 4 originales y 2 copias de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder del Contratista, original y copias restantes en poder de la Municipalidad.

Previa lectura, se ratifica y firman:

Powered by Firma electrónica avanzada  
**MARIO ANDRES HENRIQUEZ SALINAS**  
2026.01.29 16:21:29 -0300

**MARIO ANDRES HENRIQUEZ SALINAS**  
REPRESENTANTE LEGAL  
RUT [REDACTED]  
DOBLE M CONTRUCCION Y SERVICIOS SPA.



**CARLOS ARRIAGADA BLANCO**  
RUT 10.053.493-2  
ALCALDE(S)